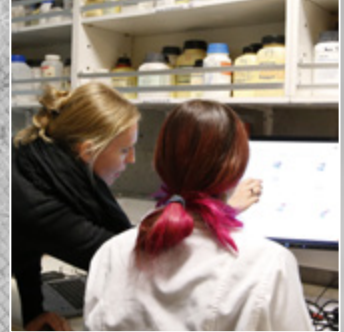




PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE
GRADUADOS



MARCO ORIENTADOR PARA UNA BUENA CONVIVENCIA EN EL DOCTORADO

PROTOCOLOS PARA LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



CONTENIDOS

MARCO ORIENTADOR PARA UNA BUENA CONVIVENCIA EN EL DOCTORADO
/ PROTOCOLOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



1/

Resolución de
conflictos entre director
de tesis y estudiante /6

1.1 Recomendaciones /9



2/

Responsabilidad
Académica y
Disciplinaria /13

2.1 Infracciones
académicas /14

2.2 Infracciones
disciplinarias /14


2.3 Infracciones en
las que pueden
incurrir los
académicos /17

2.4 Protocolo a seguir
en caso de
infracciones /17




3/

Protocolos a seguir
ante hechos de
violencia sexual /18



4/ Conflictos en relación a la titularidad de derechos de propiedad intelectual /20

4.1 Protocolo /23



5/ Situaciones que pueden constituir conflictos de interés /24

5.1 Protocolo /26



6/ Apoyo a los estudiantes /27

PRESENTACIÓN



Desde 2016, la UC ha implementado el Programa de Apoyo a la Dirección de Tesis Doctoral que tiene por fin, tal como su nombre lo indica, ser un mecanismo de apoyo a la dirección de tesis a nivel de doctorado. Una de las principales líneas de trabajo de este programa ha sido instalar una política institucional que permita definir los mínimos esperados de la interacción entre director de tesis y estudiante, y que fomente una buena relación de trabajo entre ambos actores.

Para lograr este objetivo, desde el 2018 se ha trabajado en la elaboración y posterior evaluación de la Guía de Apoyo para la Dirección de Tesis Doctoral UC. A partir de dicho trabajo, se ha observado la necesidad tanto de generar protocolos de resolución de conflictos entre director de tesis y estudiantes, como de facilitar el acceso a la comunidad de doctorados UC a los procedimientos y servicios de apoyo ya establecidos por la Universidad para abordar distintos tipos de dificultades a las que se enfrentan los actores involucrados en el proceso de tesis.

Con el fin de dar respuesta a esta necesidad, y siguiendo los lineamientos institucionales en que todos los estudiantes, académicos y funcionarios (profesionales y administrativos) forman parte de nuestra comunidad universitaria¹ –la cual está caracterizada por el respeto recíproco, por el diálogo sincero y por la tutela de los derechos de cada uno²– se presenta este Marco Orientador para la Buena Convivencia en el Doctorado. Con este documento se busca potenciar que todos los actores contribuyan de manera responsable al establecimiento y mantención de una relación académica saludable, que apoye la correcta progresión del estudiante en su programa doctoral.

Este documento está dirigido a todos los miembros de la comunidad de doctorados UC, y en él se encuentran orientaciones generales y procedimientos claros para apoyar la solución de problemas que pueden ocurrir durante los estudios doctorales. En específico, acá se incluyen protocolos sugeridos por la Escuela de Graduados para la resolución de conflictos entre el estudiante y su director de tesis; la descripción resumida de algunos reglamentos universitarios (incluyendo infracciones disciplinarias y académicas, hechos de violencia sexual, titularidad de la propiedad intelectual y conflicto de interés); además de los principales servicios de apoyo a los estudiantes ofrecidos por la DAE.

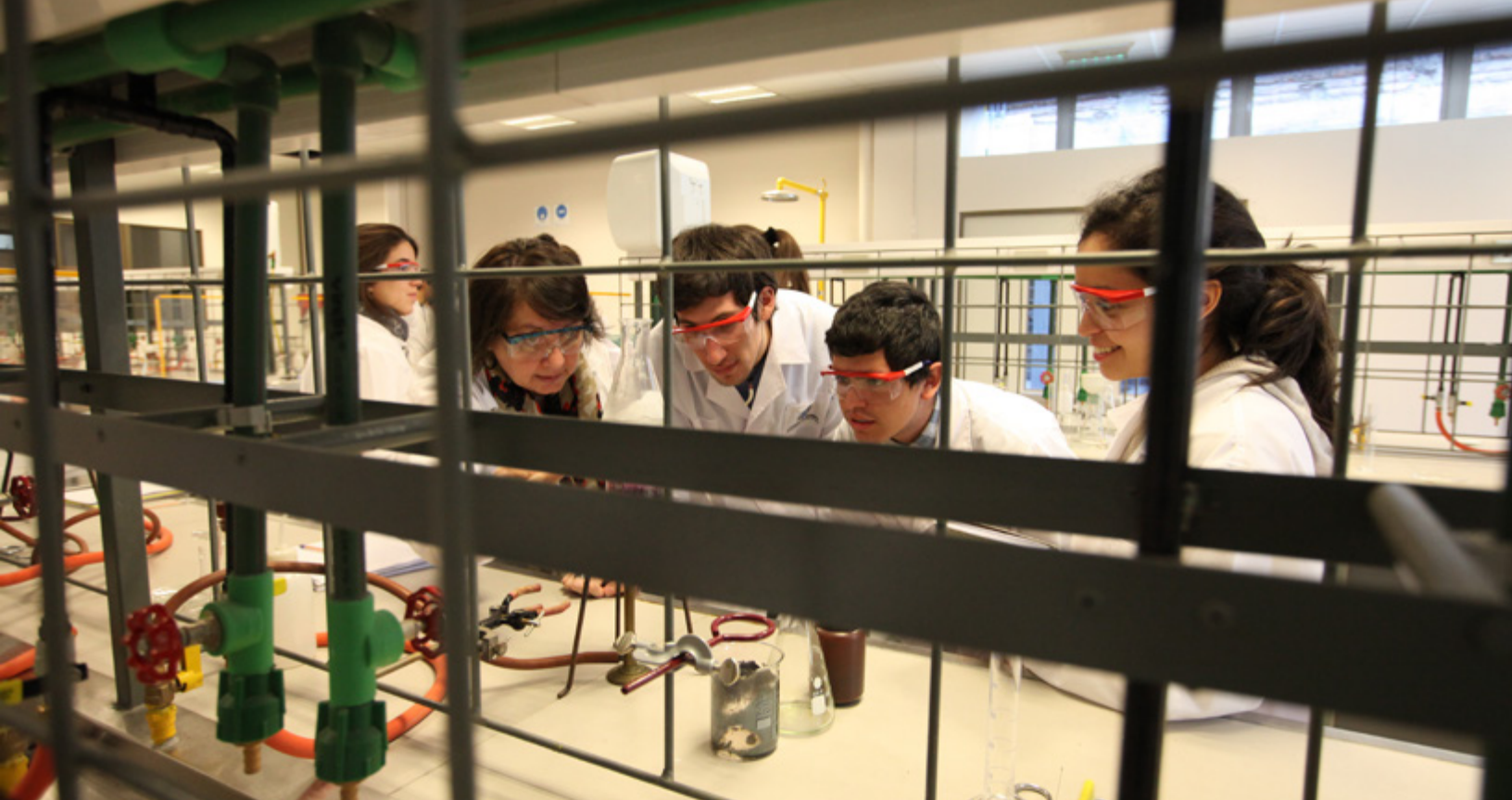
1 Artículo 1 del Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

2 *Ex Corde Ecclesiae*, sobre las Universidades Católicas, Capítulo 2, párrafo 27, p. 27. Disponible: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/115-constitucion-ex-corde-ecclesiae/file>

1/

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DIRECTOR DE TESIS Y ESTUDIANTE





En este protocolo, los conflictos se entienden como situaciones que pueden ocurrir en la relación entre director de tesis y estudiante que no constituyen infracción (ver apartado 2, sobre Responsabilidad académica y disciplinaria), pero que podrían impactar el normal desarrollo de la tesis.

Si bien en ciertas ocasiones dichos conflictos se dan dentro de un espectro de situaciones referidas tanto al desarrollo mismo de la tesis, como a actos que pueden dificultar una sana relación entre los miembros de la comunidad, se ha optado por dividir estas situaciones en dos tipos con el fin de seguir los lineamientos institucionales y entregar procedimientos más claros de resolución.

Los tipos de conflictos definidos en este protocolo son: de índole académica y de convivencia universitaria.

a) De índole académica: Son los conflictos que están directamente relacionados con el plan de estudios y/o con el desarrollo propio de la investigación doctoral.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

- Falta de comunicación entre estudiante y director de tesis.
- Falta de claridad en las expectativas sobre el modo de trabajo durante la investigación doctoral.
- Diferencias de interés en el foco de la investigación.
- Instalaciones universitarias no disponibles para trabajar.
- Ausencia de orientación y/o retroalimentación por parte del director de tesis.
- Demoras excesivas en la revisión de los avances de la tesis.
- Arbitrariedad en la revisión del director de tesis (por ejemplo, falta de rúbrica lo que dificulta la comprensión de los comentarios y la capacidad del estudiante de responder a estos).
- Plazos poco plausibles para realizar actividades asociadas a la tesis (avances, entregas, experimentos).

- Falta de asignación de un director de tesis o cambio injustificado del mismo.
- Entorpecer o impedir el cumplimiento de los requisitos de graduación (asistencia a los talleres de habilidades transversales o de inglés, entre otros).
- Faltar a las reuniones programadas con el director de tesis.
- No responder a los correos electrónicos que el director de tesis, el jefe de programa o la coordinación académica envíen al estudiante.

b) De convivencia universitaria: Son aquellos actos (acciones u omisiones) que puedan impedir una sana relación entre los miembros de la comunidad universitaria.

Algunos ejemplos de estos conflictos son:

- Comentarios o bromas inadecuadas del director de tesis hacia el estudiante (o viceversa).
- Excesiva presión para trabajar en la investigación por parte del director de tesis o su equipo.
- Acercamiento innecesario del director de tesis al estudiante (o viceversa).
- Trato con tono de voz inadecuado del director de tesis hacia el estudiante (o viceversa).
- Problemas en el uso del laboratorio con compañeros que tienen el mismo director de tesis.

A continuación, se entregan procedimientos sugeridos para solucionar conflictos académicos y/o de convivencia que puedan aparecer entre miembros de la comunidad de doctorados UC durante el desarrollo de la investigación doctoral. Con estas recomendaciones, se espera que los conflictos se puedan resolver a nivel local en las unidades académicas antes de llegar a la intervención de nivel central (por ejemplo, del Ombuds o de la Escuela de Graduados).

Cabe señalar que, más allá de lo aquí establecido, todo miembro de la comunidad UC tiene el derecho de iniciar un proceso de responsabilidad infraccional académica o disciplinaria en aquellos casos que se haya cometido una infracción normativa, realizando una denuncia en Secretaría General (ver punto 2.4, Protocolo a seguir en caso de infracciones) en cualquier momento.

Asimismo, todos quienes pertenecen a la comunidad UC tienen el derecho a recurrir, cuando lo estimen conveniente, al Ombuds por consejo, orientación o para solicitar mediación³. Se debe indicar que, una vez iniciado un proceso de investigación en Secretaría General, el Ombuds deberá suspender su actuación y no podrá interferir en modo alguno en la situación investigada.

³ Artículo 4 del Reglamento de Ombuds, Consejero o Mediador Universitario. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/199-reglamento-de-ombuds-consejero-o-mediador/file>

1.1 RECOMENDACIONES

1. Conversar con el director de tesis/estudiante involucrado

Siempre que sea posible, y que no se haya interrumpido la comunicación entre las partes, se debe conversar con el principal involucrado sobre la situación, a fin de discutir el conflicto y lograr una solución que los satisfaga a ambos. En este caso se debe considerar lo establecido en el Acuerdo de Dirección de Tesis (ver Guía de Apoyo a la Dirección de Tesis Doctoral UC).

En aquellos casos en que el conflicto corresponda a una situación de violencia sexual, la parte afectada puede acudir a la Unidad de Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual para solicitar orientación (ver capítulo 3. Protocolo a seguir ante hechos de violencia sexual).

2. Colaboración en la solución por parte de autoridades del programa respectivo

Si no se ha podido llegar a acuerdo, se debe acudir al jefe del programa, quien, en su rol de encargado de velar por el cumplimiento del currículo vigente⁴, ayudará al estudiante a que dicha situación no entorpezca el normal desarrollo de su investigación⁵. Si la situación lo amerita, el jefe de programa podrá apoyarse o recurrir al Comité de Doctorado, a otros directivos intermedios (como directores de postgrado o directores de docencia) y/o al

equipo de asuntos estudiantiles de su unidad académica para buscar apoyo y orientación para la solución al conflicto.

En caso de que el jefe del programa sea también director de tesis, tanto él como el estudiante pueden requerir la intervención del director de postgrado, u otra autoridad equivalente a nivel de la unidad académica. Asimismo, si el director de tesis es otra autoridad de la Universidad (decano, vicerrector, director de instituto/escuela, director de la Escuela de Graduados, etc.), el estudiante igualmente deberá acudir al jefe de programa en la búsqueda de solución del conflicto.

3. Colaboración en la solución por parte de autoridades de la unidad académica respectiva

Si la situación aún no ha podido ser resuelta, debe llevarse el caso al director de la escuela/instituto o al decano, a fin de que este contribuya a adoptar las medidas que estime convenientes para la resolución del asunto. En el caso de los doctorados interdisciplinarios que consideren dos o más unidades académicas distintas, el asunto será informado al director de escuela/instituto o al decano a la cual esté afiliado el jefe del programa de doctorado, a fin de que colabore en la resolución del asunto⁶.

Si el director de tesis es, a su vez, la autoridad de la unidad académica respectiva, se podrá solicitar intervención de otras autoridades, según sea el caso:

4 Artículo 35, letra a), del Reglamento General de Estudios de Doctorado. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/81-reglamento-general-de-estudios-de-doctorado/file>

5 Artículo 7 del Reglamento Alumno de Doctorado. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/79-reglamento-del-alumno-de-doctorado/file>

6 Artículo 20 del Reglamento General de Estudios de Doctorado: "La administración y gestión de los programas interdisciplinarios corresponderá a la Unidad Académica a la cual esté afiliado el Jefe de Programa". Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/81-reglamento-general-de-estudios-de-doctorado/file>



- **Director de la escuela/instituto:** se podrá solicitar la intervención del decano de la facultad.
- **Decano:** se podrá llevar la situación a la intermediación del nivel central, según se indica en el punto 4.

Cabe señalar que, si el director de tesis tiene un cargo como director de la Escuela de Graduados, vicerrector o prorector, el estudiante también deberá llevar la situación a esta instancia, para que sea apoyado en la búsqueda de solución del conflicto.

4. Intermediación a nivel central

En caso de que las instancias de resolución local no hayan sido efectivas, se debe llevar la situación con intermediarios a nivel central. Cabe señalar que, si el director de tesis es

también director de la Escuela de Graduados, se derivará la situación al vicerrector de Investigación. Asimismo, si el director de tesis tiene cargo de vicerrector, prorector o rector, igualmente deberá acudir a este nivel para apoyar la búsqueda de solución del conflicto.

La entidad a la cual se debe acudir dependerá del tipo de conflicto a solucionar:

- a) **Conflictos de índole académica:** intermediación de la Escuela de Graduados en la solución del conflicto.

Si no se ha logrado solución en las instancias anteriores, se debe acudir al director de la Escuela de Graduados, o a quien este haya delegado dicha función, para proponer medidas que resuelvan el conflicto, en concordancia con las funciones que le corresponden al Consejo de la Escuela de Graduados⁷ y a la Escuela de Graduados⁸.

7 Artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Doctorado. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/81-reglamento-general-de-estudios-de-doctorado/file>

8 Artículo 40 del Reglamento General de Estudios de Doctorado. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/81-reglamento-general-de-estudios-de-doctorado/file>

En esta instancia, tan pronto como el director de la Escuela de Graduados, o a quien este designe, tome conocimiento de los hechos en que es necesaria su intervención, debe tomar contacto con el involucrado a más tardar dentro de los cinco días siguientes⁹, con el fin de que se plantee la situación. Luego de ello, deberá recabar la mayor cantidad de antecedentes, escuchar a las partes involucradas, y proponer una solución, si las circunstancias del caso así lo permiten, en un plazo de veinte días hábiles académicos desde que se reciban todos los antecedentes necesarios para tomar una decisión.

b) Conflictos de convivencia: mediación del Ombuds, consejero o mediador universitario.

De no llegar a una solución a través de las recomendaciones anteriores, se puede concurrir al Ombuds de la Universidad, con

el objeto de solicitar consejo, orientación o intervención directa (mediación)¹⁰. En caso de que el Ombuds tome conocimiento de hechos que constituyen infracciones, deberá manifestarlo a quien se los ha dado a conocer, para que así el afectado inicie un proceso de responsabilidad, si lo considera necesario. Además, el Ombuds cuenta con la colaboración de un mediador estudiantil, a quien le corresponderá contribuir con una adecuada convivencia entre los estudiantes¹¹.

5. Denuncia en Secretaría General

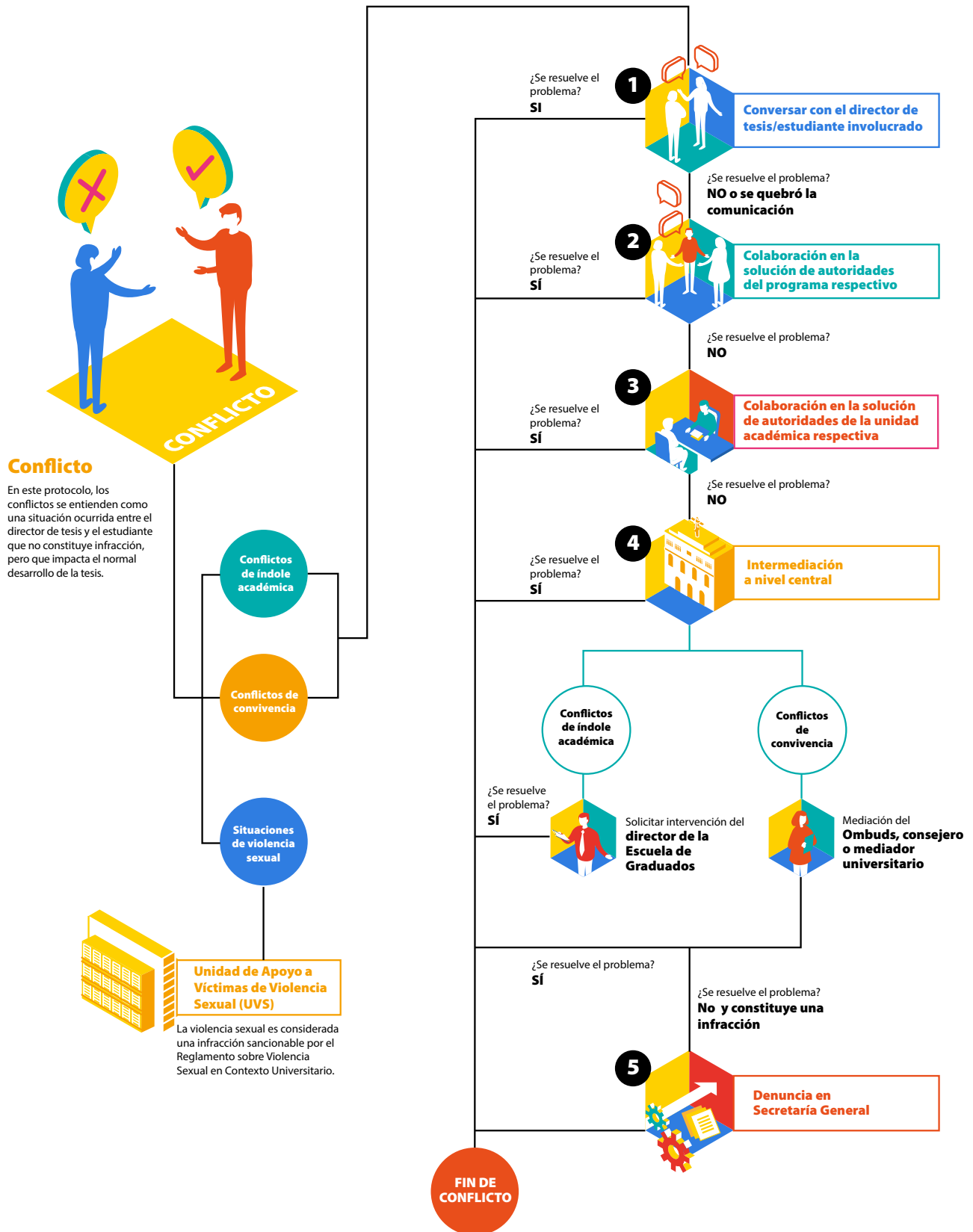
Si fallase la mediación del Ombuds en las situaciones de convivencia, se puede denunciar la situación en Secretaría General para iniciar un proceso de responsabilidad, si acaso correspondiese a una infracción de acuerdo a los puntos 2.2 y 2.3 (ver capítulo 2. Responsabilidad académica y disciplinaria).

9 Días hábiles académicos, es decir, de lunes a viernes, no computándose los días feriados legales ni académicos.

10 Artículo 4 del Reglamento de Ombuds, Consejero o Mediador Universitario. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/199-reglamento-de-ombuds-consejero-o-mediador/file>

11 Artículo 15 del Reglamento de Ombuds, Consejero o Mediador Universitario. Disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/199-reglamento-de-ombuds-consejero-o-mediador/file>

Protocolo de resolución de conflictos entre estudiante y director de tesis



2/ RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y DISCIPLINARIA



En este apartado haremos referencia a aquellas acciones u omisiones que, debido a su gravedad, están establecidas como infracciones según lo indicado en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria¹². Dicha normativa reconoce dos tipos de infracciones: a) académicas y b) disciplinarias, siendo Secretaría General el órgano encargado de iniciar un proceso formal para determinar la existencia de tales infracciones, sus responsables y las sanciones que pudiesen corresponder.

A continuación, se detallan las infracciones académicas y las disciplinarias, además del procedimiento a seguir en ambos casos para iniciar un proceso en Secretaría General.

2.1 INFRACCIONES ACADÉMICAS

Son aquellas acciones u omisiones relacionadas a la integridad académica. Pueden ser conocidas, investigadas y sancionadas por la Secretaría General, de acuerdo al Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, las que están señaladas expresamente en su artículo 10¹³:

- a) Cometer fraudes en exámenes, controles u otras actividades académicas.
- b) Adulterar cualquier documento oficial, documento de asistencias, correcciones de pruebas o trabajos de investigación.

- c) Plagiar u ocultar el origen de la información, en investigaciones y trabajos en general.
- d) Cualquier otro acto u omisión que sea calificado fundadamente como infracción académica por el Secretario General.

Adicionalmente, el Reglamento del Alumno de Doctorado señala que todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final del ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite¹⁴.

2.2 INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Son aquellas conductas –acciones u omisiones– que tienen en común faltar al orden establecido para los miembros de la comunidad universitaria. Dichas infracciones están contenidas expresamente en el artículo 10 del mencionado Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria¹⁵, y son las siguientes:

- a) Realizar actos que menoscaben de cualquier modo los principios¹⁶, valores, símbolos o la imagen de la Universidad.

12 Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

13 Artículo 10 del Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

14 Artículo 35 del Reglamento del Alumno de Doctorado. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/79-reglamento-del-alumno-de-doctorado/file>

15 Artículo 10 del Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

16 Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/113-declaracion-de-principios/file>



- b) Expresarse, públicamente y por cualquier medio, de forma deshonesta o en menoscabo de algún miembro de la comunidad universitaria.
- c) Incitar o cometer actos de violencia en contra de miembros de la comunidad universitaria, o contra personas ajenas a ella, desde recintos universitarios, dentro de ellos, o fuera de ellos en actividades que realice la Universidad, u organicen la Federación de Estudiantes, los Centros de Alumnos y, en general, toda organización vinculada directamente con la Universidad.
- d) Retirar, sin autorización del lugar dispuesto para su permanencia por la Universidad, cualquier clase de bien que pertenezca a la misma.
- e) Extraviar, menoscabar, o hacer mal uso de cualquier clase de bien que pertenezca a la Universidad.
- f) Negarse a mostrar identificación, cuando sea solicitado por un académico, funcionario o persona autorizada.
- k) Cometer actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres en los recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice, o utilizar esos recintos o lugares cuando no exista autorización otorgada por la autoridad competente.
- h) Consumir, ingresar, poseer, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas en los recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice, cuando no exista autorización otorgada por la autoridad competente.
- i) Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol al interior de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.
- j) Ingresar, consumir, poseer, transportar, distribuir o proporcionar estupefacientes o sustancias psicotrópicas definidas como tales por la legislación vigente, o encontrarse bajo la influencia de ellas, en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.
- k) Cometer, colaborar, incentivar o apoyar actos discriminatorios, entendiéndose por tales aquellos que otorguen un trato diferenciado, y sin la debida justificación razonable y objetiva, a otra persona que integre la comunidad universitaria.
- l) Cometer, colaborar, incentivar o apoyar actos de acoso entendiéndose por acoso, el desarrollo de uno o varios actos que, objetivamente, causen intimidación, hostilidad o humillación, hacia un miembro de la comunidad universitaria, independientemente del medio a través del cual se ejerza.
- m) Cometer cualquier otra conducta que, a la luz de los principios y normas que rigen a la Pontificia Universidad Católica de Chile, afecte la normal convivencia al interior de la comunidad universitaria, el normal desarrollo de las actividades académicas o de las demás labores que son propias de la Universidad.

2.3 INFRACCIONES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ACADÉMICOS

Según lo indicado en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria¹⁷, el proceso para determinar infracciones de los académicos, se denominará Indagación Formal, el cual se iniciará en los siguientes casos¹⁸:

- a) Incumplimiento de los deberes o postulados que consideran la Constitución *Ex Corde Ecclesiae*, la Declaración de Principios, los Estatutos, las Normas Generales de la Universidad, las particulares de su Unidad Académica o el presente Reglamento.
- b) Infracción de los derechos o prerrogativas de cualquier miembro de la comunidad universitaria como tal.
- c) Responsabilidad en acciones u omisiones que comprometan a la Universidad o causen menoscabo o detrimento a sus derechos, prerrogativas o prestigio.
- d) Responsabilidad en cualquier acción u omisión que importe falta a la probidad académica o a la ética.

Cabe señalar que las conductas indicadas en el antes citado artículo 10 también resultan aplicables en el marco establecido para los académicos.

2.4 PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE INFRACCIONES

Como todo miembro de la comunidad universitaria¹⁹, el afectado por una infracción puede iniciar un procedimiento para determinar las responsabilidades y sanciones pertinentes a través de una denuncia a Secretaría General.

Las denuncias pueden ser realizadas a través del formulario en línea dispuesto en la página web²⁰ de Secretaría General, tras lo cual se inicia una revisión de antecedentes para determinar si dicho órgano tiene competencia en el caso. En caso de que la hubiera, se da inicio al proceso, el cual consta de las siguientes etapas²¹:

1. Investigación (declaraciones y otras diligencias).
2. Formulación de cargos.
3. Contestación de los cargos por parte del acusado.
4. Decisión (pudiendo determinar responsabilidad y aplicar la sanción, o sobreseer el caso).

17 Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

18 Artículo 44 del Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

19 Artículo 4 del Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/195-reglamento-sobre-la-responsabilidad-academica-y-disciplinaria-30-04-20-1/file>

20 Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/realiza-una-denuncia>

21 El detalle del procedimiento se encuentra descrito en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria, igualmente, puede revisarse en el diagrama o esquema de etapas de una denuncia ante Secretaría General disponible en el sitio web: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/procesos>

3/

PROTOCOLOS A SEGUIR ANTE HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL



La violencia sexual es considerada una infracción sancionable por el Reglamento sobre Violencia Sexual en Contexto Universitario²², y está circunscrita a los procesos de investigación y sanción estipulados en el mencionado Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

La violencia sexual comprenderá acciones como acoso, hostigamiento (incluyendo el que se da través de redes sociales) o abuso sexual, y en general cualquier atentado de índole sexual. Abarca captación o difusión de registros audiovisuales (imágenes, sonidos, etc.) de interacciones sexuales o que incluya partes íntimas o desnudas que involucren a otro sin su consentimiento. Además, se entenderá que una acción no ha sido consentida en las siguientes circunstancias:

- a) Uso de fuerza física.
- b) Empleo de intimidación en la víctima.
- c) Manipulación psicológica de la víctima.
- d) Que la víctima se encuentre privada de sentido o en situación de discapacidad mental.
- e) Que la víctima se encuentre incapacitada para oponerse.
- f) Abuso de la asimetría de poder o posición de subordinación en que se encuentra la víctima.
- g) Empleo de sorpresa, engaño u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima.

Cualquier académico o autoridad universitaria que reciba comunicación o relato sobre un hecho de violencia sexual en que los invo-

lucrados sean miembros de la comunidad, estará obligado a comunicarlos a la máxima autoridad de su unidad dentro del segundo día hábil siguiente de recibida la información. A su vez, la máxima autoridad deberá poner esto en conocimiento a la Secretaría General a más tardar al segundo día hábil de recibido el relato.

Dicha obligación se cumplirá por escrito y no constituirá denuncia. Una vez que Secretaría General reciba el reporte, tomará contacto a la brevedad posible con la víctima para consultar si desea proseguir con la denuncia. En caso de que se quiera continuar con una denuncia, se iniciará el proceso respectivo si así correspondiese. De lo contrario se consignará por escrito la negativa a la denuncia y se archivará como antecedente del caso.

Los protocolos que detallan las acciones a seguir ante hechos de violencia sexual que estén ocurriendo en el momento, o que hayan ocurrido tanto al interior de contextos universitarios como fuera de ellos, incluidas las redes sociales, en actividades que realice la Universidad y toda organización vinculada directamente a esta (por ejemplo, Federación de Estudiantes, centros de alumnos, etc.), se pueden encontrar en la página web²³ de la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (UVS).

Quienes lo estimen necesario, pueden acercarse a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual para recibir orientación y acompañamiento confidencial y gratuito. Se puede contactar a esta unidad a través del fono ayuda: +56958145618, al correo electrónico unidadviolenciasexual@uc.cl, o dirigiéndose al campus San Joaquín, Edificio Mide UC, tercer piso.

22 Reglamento sobre Violencia Sexual en Contexto Universitario. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/189-reglamento-sobre-violencia-sexual-en-contexto-universitario/file>

23 Disponible en: <https://www.uc.cl/no-a-la-violencia-sexual/#protocolos>

4/

CONFLICTOS EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Los derechos de propiedad intelectual se refieren a la protección de las obras de la inteligencia humana (en los ámbitos literarios, artísticos, humanista, social, tecnológicos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión) y a las invenciones. El Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad²⁴ se refiere a estas creaciones, desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria, o por cualquier persona que participe en actividades o proyectos de la Universidad en cualquier régimen, incluidos los postdoctorandos, académicos y los alumnos visitantes.

En este sentido, la UC velará por el reconocimiento expreso al nombre del autor de una creación y la integridad de su obra, en cualquier tipo de comunicación interna o externa a ella, imponiéndoles a todos los miembros de la comunidad universitaria la obligación de velar por su más estricto cumplimiento.

Pertencen a los estudiantes de postgrado los derechos de autor sobre sus obras, tales como memorias, tesis de grado y/o seminarios de investigación, entre otros. Sin embargo, en el caso que estas obras incluyan resultados de investigación, la titularidad de estos, como así también de los derechos de propiedad intelectual asociados a ellos, pertenecerán a la Universidad si se obtienen en alguna de las situaciones descritas en los artículos 15, 17 y 26 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad²⁵.

Los estudiantes solo podrán publicar o difundir, incluyendo los productos generados en el proceso de aprendizaje, en las actividades o cursos de la Universidad, las memorias, las

tesis de grado y los seminarios de título, entre otros, con autorización previa y por escrito del decano de la facultad o director de la Sede Regional Villarrica, según corresponda, o de la persona que este designe, quien, con apoyo de la Dirección de Transferencia y Desarrollo, verificará la titularidad y posibilidad de protección de los resultados.

Asimismo, los académicos no podrán publicar o comunicar públicamente una obra, incluyendo los productos generados en el proceso de aprendizaje, en las actividades o cursos de la Universidad, como las memorias o tesis de grado y los seminarios de título, entre otros, en que los estudiantes tengan participación significativa, sin contar con la autorización previa y por escrito del alumno/a en cuestión, o de la persona que este designe. Esta autorización debe ser solicitada por los académicos al estudiante a través de la Dirección de Investigación o su equivalente en la respectiva Facultad o Sede Regional Villarrica, según corresponda.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria o cualquier persona que participe en actividades o proyectos, en cualquier régimen, que generen resultados de investigación cuya titularidad sea de la Universidad, deberá comunicarlo a la brevedad, por escrito, con la máxima discreción y con anterioridad a cualquier comunicación, publicación o divulgación al director de Transferencia y Desarrollo y al o los decano(s) de la(s) facultad(es) o director de la Sede Regional Villarrica, según co-

24 Reglamento de Propiedad Intelectual de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/197-reglamento-de-propiedad-intelectual/file>

25 Reglamento de Propiedad Intelectual de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/197-reglamento-de-propiedad-intelectual/file>

responda(n) a los autores, investigadores o inventores, o a la autoridad de la Dirección Superior que corresponda, si estos dependen directamente de alguna de ellas y no de una facultad, mediante el documento de revelación dispuesto para este fin. En caso de actividades o proyectos que incluyan más de una persona, la comunicación deberá ser liderada por una de ellas.

4.1 PROTOCOLO

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para resolver conflictos de derechos de propiedad intelectual, según lo indicado en el mencionado Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Paso 1:

Quien teniendo derechos en la obra o invención no haya sido considerado en el documento de revelación, podrá poner los antecedentes que correspondan, en forma escrita y fundamentada, en conocimiento de el o los decano(s) de la(s) facultad(es) o director de la Sede Regional Villarrica, según corresponda, a las que pertenecen los autores, investigadores o inventores, o a la autoridad de la Dirección Superior que corresponda, si depende directamente de alguna de ellas y no de una facultad.

Paso 2:

La decisión tomada por las autoridades, fundada en los antecedentes recibidos, deberá ser notificada por correo electrónico, al reclamante, al director de la Dirección de Transferencia y Desarrollo y a los autores, investigadores o inventores, dentro de un plazo de veinte días hábiles después de recibida la información.

Paso 3:

Notificada la resolución al correo institucional de las partes, podrá presentarse una apelación dentro de los diez días hábiles siguientes ante el vicerrector de Investigación para ser resueltas por la Comisión de Propiedad Intelectual.

Paso 4:

Finalmente, la Comisión de Propiedad Intelectual, una vez presentada la apelación, citará a una sesión a la Comisión de Propiedad Intelectual en que deberá oírse a los interesados y afectados, así como al decano de la facultad o vicerrector correspondiente, cuyas presentaciones podrán ser realizadas en forma oral o escrita. Luego de esta audiencia, los miembros de la Comisión deliberarán, y deberán emitir un informe escrito y fundado, en forma inmediata o dentro de los tres días hábiles siguientes, que resuelva la controversia. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá ampliar este plazo a quince días hábiles si a su juicio es necesario recabar mayores antecedentes, convocando a quienes estime necesario para tales efectos. Contra la decisión de la Comisión no procederá recurso alguno.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

5/ SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS





Son conflictos de interés aquellos que se suscitan cuando un miembro de la comunidad universitaria tenga, o pueda tener, la oportunidad de ejercer una influencia respecto de las decisiones que adopte la Universidad, que puedan suponer o permitir una ganancia o ventaja personal, de un familiar o de personas relacionadas, y tenga directa o indirectamente intereses que afecten o puedan afectar su independencia para adoptar decisiones, dentro de su ámbito, en el cumplimiento de sus funciones con la Universidad²⁶.

En tal sentido, si el director de tesis se encuentra en una situación en que pueda existir un potencial conflicto de interés, por ejemplo, al exigir al estudiante la realización de trabajos o funciones no relacionadas con la investigación, debe recordar que parte de sus responsabilidades es comprometerse a

facilitar el término oportuno de la tesis del estudiante de modo que se ajuste a la duración oficial del programa. En base a ello, debe abstenerse de solicitar y/o exigir a los estudiantes realizar trabajos ajenos al desarrollo de su tesis a menos que cuente con el consentimiento escrito del estudiante (ver Capítulo II de la Guía de Apoyo a la Dirección de Tesis Doctoral UC).

Algunos ejemplos de situaciones de conflicto de interés son:

- Exigir a alumnos o a otros miembros de la Universidad, la realización de trabajos o cumplimiento de funciones en compañías o empresas en la cual el miembro de la comunidad universitaria o un familiar tenga intereses.

26 Artículo 5 del Reglamento sobre Conflictos de Intereses. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/69-reglamento-sobre-conflictos-de-interes/file>

- Usar para beneficio personal recursos, infraestructura o equipos que pertenecen a la Universidad, que no esté expresamente autorizado por la autoridad competente.
- Recibir por parte de un miembro de la comunidad universitaria regalos, propinas, préstamos o favores especiales (por ejemplo, viajes) de parte de terceros patrocinadores o proveedores, de derecho privado o público, en las actividades de la Universidad, cuyo valor pueda influir en la toma de decisiones de esta última sobre dichas actividades.
- Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la Universidad a favor de personas con quienes el miembro de la Universidad o un familiar tenga vínculos de propiedad o de participación en la administración.

5.1 PROTOCOLO

A continuación, se describe el procedimiento a seguir en caso de encontrar un eventual conflicto de interés, según se indica en el Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Universidad²⁷.

Paso 1

El estudiante –como cualquier otro miembro de la comunidad universitaria– que se encuentre personalmente en una situación que pueda

crear un conflicto de interés debe comunicarlo por escrito al decano de la facultad que corresponda. De igual forma, los directores de escuela o institutos, y jefes de programa o de departamento, deberán comunicarle a la brevedad posible al decano de cualquier conflicto de interés que exista al interior de sus unidades.

En el caso de ser el decano quien se encuentre personalmente en un conflicto de interés, deberá comunicarlo al vicerrector académico.

Paso 2

Cuando el decano u otra autoridad competente (por ejemplo, el vicerrector académico) tome conocimiento de posibles conflictos de interés deberá proceder a resolverlo dentro del plazo de cinco días, desde que tomó conocimiento de ellos. Para ello, deberá solicitar a la persona involucrada los antecedentes que sean necesarios para una mejor revisión del caso, a fin de proceder a declarar si hay o no conflicto de interés, y de haberlo deberá, además, tomar las medidas que correspondan²⁸.

Paso 3

En caso de especial gravedad o a juicio del decano o autoridad competente, el caso podrá ser enviado a Secretaría General para que resuelva si existe conflicto.

27 Reglamento sobre Conflictos de Interés. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/69-reglamento-sobre-conflictos-de-interes/file>

28 Artículo 12 del Reglamento sobre Conflictos de Interés. Disponible en: <http://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/69-reglamento-sobre-conflictos-de-interes/file>

6/ APOYO A LOS ESTUDIANTES



Todos los estudiantes de la Universidad pueden ser atendidos y orientados en cuanto a las necesidades de salud a través de los servicios que ofrece la Dirección de Salud Estudiantil, abarcando desde atención médica ambulatoria, de urgencia, de salud física y mental. Para acceder a dicha atención, los alumnos que cursen estudios de doctorado, deberán contar con algún sistema de cobertura de salud pública o privada²⁹.

Además, la Dirección de Salud Estudiantil ha elaborado protocolos para orientar en casos graves de salud mental, por ejemplo, cuando un estudiante manifiesta riesgo suicida; entra en crisis; presenta conductas disruptivas o hay sospechas de una patología mental grave. En todos estos casos se indica que debe suspenderse la actividad académica inmediatamente y realizar contención emocional, siendo de especial cuidado aquellos estudiantes que manifiesten conductas suicidas, a quienes no se debe dejar solos. A la brevedad máxima, hay que comunicarse con la unidad académica respectiva a fin de que su equipo de Asuntos Estudiantiles llame a la Unidad de Apoyo Psicológico de Dirección de Salud Estudiantil, anexo 5202, o al anexo 5000, en casos de peligro inminente. Para mayor información respecto a los protocolos a seguir en cada caso se recomienda revisar los siguientes links:

- http://apoyo.saludestudiantil.uc.cl/images/2018_Protocolos_Casos_SaludMental_Criticos.pdf
- http://apoyo.saludestudiantil.uc.cl/images/protocolos_prevenionsuicidio_2017.pdf

Ahora bien, es importante señalar que los estudiantes pueden solicitar medidas de suspensión por salud –mental o física– de uno o dos semestres, o suspensión indefinida (dos o más semestres consecutivos), pero es atribución de la Comisión de Salud determinar la duración de la medida y los requisitos para el reintegro. La Dirección de Salud Estudiantil, considerará la evaluación de todos los antecedentes presentados por el estudiante y tendrá la atribución de solicitar tanto información como evaluaciones internas adicionales.

Finalmente, los estudiantes pueden acceder a apoyo en temas académicos a través del Centro de Apoyo al Rendimiento Académico y Exploración Vocacional (CARA). Este tiene por objetivo pesquisar factores de riesgo ligados al proceso de estudio, desarrollando y promoviendo un aprendizaje estratégico y autorregulado. Además, apoyan en la búsqueda de definición vocacional, considerando los intereses y preferencias profesionales de todos los estudiantes. Para mayor información se recomienda visitar el siguiente link:

- <http://rendimientoacademico.uc.cl/Contenidos-del-Sitio/que-hacemos>

29 Artículo 9 del Reglamento Alumno de Doctorado. Disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales/79-reglamento-del-alumno-de-doctorado/file> y Artículo 3 del Reglamento sobre Salud Estudiantil. Disponible en <https://admisionyregistros.uc.cl/documentos/reglamentos/221-reglamento-salud-estudiantil/file>



MARCO ORIENTADOR
PARA UNA BUENA
CONVIVENCIA EN EL
DOCTORADO

PROTOCOLOS PARA LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE